



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rebollo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo ó hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos).
Pascos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 173.

Habiendo desaparecido de su casa el día 3 de Diciembre último, abandonando á su esposa, Miguel Garcia Tobes, vecino de Valladolid, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero; encargo á sus Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de dicho sugeto; caso de ser habido, le pongan á mi disposición.

Leon 25 de Abril de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

SEÑAS.

Estatura alta, color bueno, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, barba clara. Señas particulares. Una cicatriz en la cabeza de resultas de un golpe. Viste chaqueta y pantalón pardos, bombachos azules, chaleco y sombrero negros, capa de Astudillo y lleva una manta de lana blanca.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Debiendo muy en breve darse principio en esta provincia á los

trabajos geodésicos de campo, por el Coronel de E. M. D. Fernando Monet, á cuyas órdenes lleva un Auxiliar y un pequeño destacamento de infantería concedido de Real orden; espero de los Alcaldes que me deben obediencia, les facilitarán el apoyo y protección que la importancia de dichos trabajos requiere, á cuyo efecto darán á sus subordinados las órdenes oportunas.

Leon 25 de Abril de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

Junta provincial de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1870, los Maestros de las escuelas elementales de ambos sexos, y lo mismo los de las incompletas de duración anual, en cuyo número entran todas aquellas cuya dotación llegue á 250 pesetas ó exceda de esta suma, procederán sin demora á formar los presupuestos para la inversión de las consignaciones del material de aquellas durante el año económico próximo venidero de 1876 á 77, entregándolos sin falta á las respectivas Juntas locales para su examen y censura antes del día 10 de Mayo próximo, por duplicado, estendido cada ejemplar en un pliego entero de papel de hilo, acompañando un inventario general del material y menaje de enseñanza que la escuela posea, en que se indique el estado de uso ó de servicio en que los objetos se encuentren y

expresándose en ambos ejemplares del presupuesto los libros de texto que el Maestro tenga adoptados ó se proponga adoptar en cada una de las materias que el programa de la escuela comprenda; según todo les está repetidamente encargado.

Las Juntas locales en vista del estado y necesidades de las escuelas, informarán en ambos ejemplares de los presupuestos haciendo las indicaciones que juzguen conducentes á la mas acertada y beneficiosa inversión de estos fondos, y cuidando siempre de proponer aplicación para los gastos que no encuentren necesarios ó convenientes; y los remitirán á esta provincial precisamente antes del día 31 del mismo mes acompañados del inventario, que autorizará con su V.ª B.ª el Presidente si lo encontrare exacto y conforme, ó haciendo en otro caso las advertencias que juzgue oportunas; quedando apercibidas dichas Corporaciones de que por sensible que sea á esta Junta preesidir de sus informes que debieran ser su mas segura garantía de acierto en la aprobación de dichos presupuestos, se verá en la necesidad de reclamar directamente de los Maestros, según en dicha disposición se le previene, los que al espirar dicho plazo no obren ya en su Secretaría.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya establecidas escuelas de las clases arriba indicadas, se servirán dar conocimiento de la presente circular á las Juntas locales y Maes-

tros de aquellas, encargándoles su puntual cumplimiento en la parte que respectivamente les incumbe.

Leon 25 de Abril de 1876.—El Gobernador Presidente, *Nicolás Carrera*.—Benigno Reyero, Secretario.

Diputación provincial.

Señal 10 de Abril de 1876.

PRESENCIA DEL SR. CRIADO FERRER.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Bustamante, Fernandez Flores, Redondo, Bernardo, Miranda, Basciella, Martinez Luengo, Garcés, Sanchez Alonso, Sanchez Huetez, Perez, Mata, Siso, Aramburu, Mora Varona, Llamazares, Eguigarsy, Mercadillo, Armeñgol, y Rodriguez del Valle, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comision de Hacienda la excitacion de la Junta provincial de Instrucción pública para que se consignase en el presupuesto la cantidad de 3.900 pesetas para el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras que figuran por primera vez en el escalafon.

Leida una solicitud de Maria Juana Castro, vecina de Quintanilla de Somoza, pidiendo se recoja un niño en el Hospicio, pasó á la Comision de Beneficencia.

Fué remitida á la Comision de Fomento la instancia de D. Vicente Moisés Pedrero, apoderado de D. Santiago Alonso Cordero y Garcia, pidiendo se le indemnice de los terrenos que se le ocuparon en la construcción del camino que de Veguellina vá á Puente Paulon.

Sr. Siso. Antes que se entre en la órden del dia, voy á dirigir un ruego á la Comision, y consiste en que se agregue al presupuesto de gastos la suma que se crea necesaria para combatir la viruela, según se hizo en anteriores ejercicios.

Sr. Bustamante. Los asuntos de sanidad corren á cargo del Gobierno, quien cuida de facilitar á los pueblos la linfa variolosa necesaria para la vacunacion.

Sr. Siso. No ignoraba este particular, pero como quiera que el Gobierno, no pueda estender su accion á todos los Ayuntamientos, creo que debemos hacerlo nosotros.

Rectificaron los Sres. Siso y Bustamante, y despues de varias observaciones sobre el particular hechas por el Sr. Mora, quedó acordado que la Comision provincial adquiere con cargo al capitulo de calamidades la linfa que reputa necesaria.

Entrose en la órden del dia, dando lectura por segunda vez de la propuesta hecha por la Comision provincial á favor de D. Felix Argüello Vigil, para la plaza de Escribiente de la Junta provincial de Agricultura.

Llamados los Sres. Diputados por órden de lista, tomaron parte en la votacion 21 que se hallaban presentes, quienes depositaron sus papeletas en la urna. Publicado el escrutinio obtuvieron votos, D. Felix Argüello Vigil, 14.—D. Narciso Parcaro, 2.—D. Joaquin Arias Parga, 1.—En su vista, el Sr. Presidente proclamó Escribiente de la Junta provincial de Agricultura al D. Felix Argüello.

Acto seguido se verificó la votacion para la plaza de Maestro carpintero del Hospicio de esta ciudad, habiendo obtenido votos D. Vicente Baldomero Espartero, 20, y una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente proclamó para el indicado cargo al D. Vicente Baldomero Espartero, y anunció que se iba á proceder á seguida á la provision de la plaza de Administrador Capellan del Hospicio de Leon.

Sr. Armengol. Voy á dirigir un ruego antes de enpezar la votacion á la Comision provincial, que yo espero, que yo me prometo ser escuchado. Segun aparece del expediente que se halla sobre la mesa, el propuesto por la Comision solo aspira á la plaza de Administrador, y no sé yo por qué anticipándonos á sus deseos vamos á nombrarle para desempeñar las funciones de Administrador-Capellan, que quizá no sean de su agrado. Media tambien Sres. la circunstancia de que para la provision de esta plaza que exige fianza, no se cumplieron las proscriciones legales, anunciándola en el Boletín oficial, como se ha acostumbrado á hacer en casos análogos. Por eso espero que la Comision retirará la propuesta hasta tanto que se hayan observado dichas proscriciones.

Sr. Mora. Anunciando el nombramiento para la órden del dia, procede ocuparse de él. Lo espuesto por el Sr. Armengol ostaría en su lugar cuando ayer se dió cuenta de las propuestas: hoy no es pertinente. Para tranquilizar á S. S. debo significarle que no todas las vacantes se han anun-

ciado en el Boletín, pudiendo citarle entre otras la del Administrador de la Casa-Cuna de Ponferrada, declarada vacante por la Diputacion un dia y provista al siguiente. No podemos, por lo tanto, acceder á la pretension del Sr. Armengol.

Sr. Armengol. De que en la provision del cargo de Administrador de la Cuna de Ponferrada no se haya anunciado la vacante, no puede deducirse de manava alguna que esta sea la jurisprudencia que habremos de seguir en los casos sucesivos; y en prueba de ello bástenos consignar que despues de ese acuerdo la Comision provincial anunció por 15 dias la vacante que hace poco hemos provisto; la de Escribiente de la Junta de Agricultura. Si para eso cargo tuvo la Comision provincial presente la conveniencia de anunciarla, no sé por qué en el que se pretende hoy proveer quieren llevarse las cosas con tal precipitacion.

Rectificaron los Sres. Mora y Armengol, procediéndose á seguida á la votacion en la que tomaron parte 20 Sres. Diputados.

Publicado el escrutinio dió el resultado siguiente: D. José Pesquera, 11 votos.—Papeletas en blanco, 9.

Sr. Presidente. Siendo 39 el número de los Diputados en ejercicio, y habiendo obtenido de los 20 que han tomado parte en la votacion 11 votos el Sr. Pesquera, queda nombrado para el cargo de Administrador-Capellan del Hospicio de esta ciudad.

Dada cuenta de la Real órden de 8 de Marzo último trasnuda por el Sr. Gobernador de la provincia en 30 del mismo, disponiendo se proceda al deslinde del término jurisdiccional de los pueblos de Miñambres y Palacios de la Valderna, para resolver en su vista la cuestion que tienen promovida sobre la reconstruccion del hito ó mojón titulado del Besugo, quedó acordado como en la misma se preceptúa.

Anunciada la propuesta del peon caminero de la carretera de Leon á Astorga, se retiraron varios Sres. Diputados del salon, por lo que el Sr. Presidente, en vista de no haber número suficiente para deliberar, dió por terminado este acto; anuncia para la órden del dia de la sesion siguiente este mismo asunto y los demás pendientes.

Era la oca de la tarde.
Leon 12 de Abril de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PERMANENTE.

QUINTAS.

CIRCULAR.

Segun comunicacion del Comandante, Jefe de la Caja de Quintos de esta provincia, son varios los mozos que declarados escedentes por la Comision pro-

vincial en los dos últimos reemplazos, aun no han sido baja en el Ejército, por no haber facilitado los Sres. Alcaldes los datos que la Caja les pidió respecto al Cuerpo dondolos interesados sirven, ni haber cumplido con lo que se les encargó por circular de este Centro.

Para evitar tales inconvenientes que causan perjuicios de consideracion á los esceptuados y á sus familias, la Comision provincial se promete que los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban la presente circular, la darán la mayor publicidad, y se apresurarán á poner en conocimiento de la Caja, el nombre, apellido, reemplazo y cuerpo en que se hallan en el Ejército, los que declarados exentos, permanecen aun en las filas.

Leon 26 de Abril de 1876.—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Negociado 1.º

El dia 4 de Mayo tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuation se espresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Leon 25 de Abril de 1876.—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Cacabelos.

Condenando á D. Juan Lago Ovalle á satisfacer los derechos de un perito que intervino en un expediente instruido á instancia del mismo, contra el cual se alza dicho interesado.

Sarriegos.

Ordenando á D. Lupercio de Llanos el reintegro de varias cantidades satisfechas como Depositario que fué en el año económico actual hasta Febrero último, contra el cual se alza aquel interesado y D. Juan Gutierrez.

Secretaría.—Suministros.

Precios que esta Comision y Comisario de Guerra han fijado para el abono de las especies de suministros militares que los pueblos de la provincia hayan facilitado á las tropas del ejército y Guardia civil transcurridos por los mismos, durante en el corriente mes.

| | Pls. | Cts. |
|------------------------------------|------|------|
| Racion de pan de 70 decágramos. | 0 | 23 |
| Racion de cebada de 69.375 litros. | 0 | 73 |
| Quintal métrico de paja. | 5 | 30 |
| Litro de aceite. | 1 | 56 |
| Quintal métrico de carbon. | 7 | 76 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 52 |
| Litro de vino. | 0 | 33 |
| Kilogramo de carne de vaca. | 0 | 92 |
| Kilogramo de carne de carnero. | 0 | 92 |

Lo que se publica en el Boletín oficial á fin de que los Ayuntamientos ajusten sus respectivas relaciones á los precios anteriormente señalados.

Leon 26 de Abril de 1876.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Capitania general.

Capitania general de Castilla la Vieja.—E. M.

Excmo. Sr.: Deseando el Rey (Q. D. G.) conciliar los intereses del Erario con el bien del servicio, inspirándose al propio tiempo en su propósito de aumentar en cuanto sea posible los brazos que se dedican á la agricultura y la industria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Generales en Jefe, Capitanes generales y Comandante general de Cautas, dispondrán que por los Jefes de los Cuerpos de Infantería, Artillería á pié é Ingenieros, que de su autoridad dependan, se expidan desde luego licencias ilimitadas, sin goce de haber ni pan, á los individuos procedentes de las quintas del año 1873 y de 7 de Enero de 1874.

2.º En los Cuerpos de Caballería y Artillería de campaña, se concederán iguales licencias á todos los que proceden de las referidas quintas; pero antes de expedirlas acudirán los Jefes á los Directores respectivos, expresando al número de hombres que con tal motivo necesitan para que quede la fuerza del suyo presente y como presente al completo de las plantillas recientemente aprobadas, á fin de que los Directores reclamen igual número de individuos al de Infantería, quien los destinará procedentes de las últimas quintas, y con toda brevedad, de los Cuerpos mas próximos, á fin de que al incorporarse estos; empuen aquellos á disfrutar las licencias ilimitadas.

3.º Los individuos de las referidas quintas que renuncien á las licencias ilimitadas, se entenderá que lo hacen tambien al sobre-haber de una peseta que disfrutaban, no teniendo desde ese momento opcion mas que al de 25 céntimos de peseta que gozan los de las quintas posteriores.

4.º Verificada la concesion de estas licencias y el pase de individuos del Arma de Infantería á los otros Institutos para que estos queden con la fuerza reglamentaria, segun se expresa en el artículo 2.º, se concederán en los Batallones de Infantería licencias semestrales, sin goce de haber ni pan, hasta que quede en cada Batallon, presentes y como presentes, ó sea cobrando su haber, 850 hombres. Cuando por el ingreso de rezagos de quintas ó otras causas aumentase la fuerza de los Batallones, se darán nuevas licencias semestrales hasta reducirla á dicha cifra. En los demás Cuerpos é Institutos del Ejército que deben quedar con los contingentes últimamente aprobados, se concederán tambien licencias semestrales en la misma forma al respecto de 5 por 100 de su fuerza reglamentaria.

5.º Para la concesion de estas licencias serán preferidos los que las soliciten, y entre estos los que cuenten mas tiempo de servicio. Ilevándose con todo rigor el orden de preferencia que proceda entre las diferentes quintas á que pertenecian, á fin de irles otorgando sucesivamente, mientras otra cosa no se disponga, cuando se vayan incorporando los que las terminen.

6.º Los individuos á quienes se concedan licencias ilimitadas ó semestrales, irán socorridos de haber y pan hasta fin del mes en que las obtengan, como auxilio para los gastos del viaje.

7.º Los Jefes de los Cuerpos adoptarán las medidas oportunas para asegurarse de los puntos á donde vaya cada uno á disfrutarla, para que, en caso necesario, su incorporación á banderas se verifique con la mayor rapidez posible.

8.º Igualmente cuidarán que por los Comandantes de compañía se les entere de una manera que no les dé lugar á duda, de la falta en que incurrirían si no vuelven á las filas al ser llamados ó á la terminación de la licencia, haciéndoles saber que en caso de enfermedad que lo impidiese, tendrian que pasar al hospital militar ó civil mas próximo, de donde deben remitir certificado al Cuerpo, de serles imposible la incorporacion, y que ningun valor tendrán los certificados expedidos por médicos del pueblo, siguiéndoseles, en caso de no presentarse ó de no haber ingresado en un hospital, los perjuicios consiguientes á la desercion que por tal motivo cometen.

9.º Las Autoridades militares dictarán las órdenes oportunas para que se active todo lo posible la expedicion de estas licencias, con el fin de que los Cuerpos pasen la revista de Junio con solo la fuerza que se detalla en el artículo 4.º, en el concepto de presentes y como presentes.

10. Después de pasada la revista del indicado mes, remitirán los Jefes de los Cuerpos á los Directores respectivos un estado en que se expresa la fuerza presente y como presente que figurase en dicho acto, y el número de los que se encuentran disfrutando licencias, con expresion de las quintas á que pertenecian, y las que sean ilimitadas ó semestrales. Los Directores, después de reunidos los estados que se mencionan, formarán uno general por Batallones ó Escuadrones que remitirán á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Abril de 1876.—Ceballos.

Y yo á V. E. con el propio objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 25 de Abril de 1876.—De O. de S. E.: El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.—Excelentísimo Sr. Gobernador militar de Leon.

Oficinas de Hacienda.

Administracion económica de la provincia de Leon.

Seccion de Administracion.—Negociado de Territorial.

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España en 21 del actual me dice lo que sigue:

«Por conveniencia al servicio de la recaudacion de Contribuciones, el Excelentísimo Sr. Gobernador de este Establecimiento en uso de sus facultades, ha tenido á bien disponer que D. Juan Ynda, que desempeña la plaza de Delegado principal, para el espresado servicio en la provincia de Castellon, se traslade con igual cargo á la de esa.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que esta Administracion económica anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes, recaudadores y del público.

Leon 26 de Abril de 1876.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.

Negociado de Estancadas.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en comunicacion de 20 del actual me dice lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Tesorero Central de la Hacienda pública lo que sigue.—Esta Direccion se ha enterado del oficio de V. S. de 8 del corriente en que consulta si procede ó no exigir el sello de recibo, y el de diez céntimos del Impuesto de guerra á los tenedores de las carpetas de recibos del Empréstito nacional de ciento setenta y cinco millones de pesetas al presentárselas al cange por los títulos definitivos; y en su vista ha acordado manifestar á V. S. por resolucion á dicha consulta, que con arreglo á lo mandado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de Julio de 1874 aclarando el artículo 5.º del de 2 de Octubre de 1875 y Real orden de 4 de Agosto de 1876 al presentarse las facturas ó carpetas de que se trata para cangearlas por los títulos definitivos, deben llevar un sello de recibos y otro de diez céntimos del Impuesto de guerra, el primero si el importe de la referida factura llega ó excede de setenta y cinco pesetas, y el segundo si llega ó excede de veinte y cinco.—Dichos sellos que estarán pegados á la factura procurará V. S. que se inutilicen por los interesa-

dos en la forma prevenida por el artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y Real orden de 24 de Diciembre de 1875; para no incurrir en las responsabilidades que en otro caso dichas disposiciones determinan.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público. Leon 24 de Abril de 1876.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.

Efectos abandonados.

El dia 5 de Mayo próximo á las once de su mañana tendrá lugar en el Almacén de efectos estancados de la capital, la venta, en un solo lote, de 45 metros 139 milímetros de Indiana fondo azul floreado, á 56 céntimos de peseta el metro; 22 metros 754 milímetros de Indiana marmol, fondo morado, á 50 céntimos; 22 metros 569 milímetros de puaa negra á 62 céntimos; y 9 pañuelos de algodón á 25 céntimos uno; cuyos efectos con el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en el local de que queda hecho mérito.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, advirtiende que no se admitiran proposiciones que no cubran la tasacion.

Leon 27 de Abril de 1876.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.

Aviso á las clases pasivas.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago de la mensualidad de Noviembre de 1875.

Los individuos de dichas clases, que cobren por apoderado, presentarán los justificantes de su existencia en la Intervencion de esta Administracion económica, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes.

Leon 27 de Abril de 1876.—El Jefe económico accidental, Antonio Machado.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de El Burgo.

En virtud de ejecucion administrativa que se sigue contra D.ª Anastasia Baños Sandobal, de esta vecindad, he acordado la venta de las fincas que expresa el adjunto edicto el dia 28 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana en adelante y en la Plaza-Calle Mayor de El Burgo, para con su valor reintegrar al fondo municipal la cantidad de seiscientos y dos pesetas que la referida Anastasia adeuda, procedentes de alcance en las cuentas municipales de 1871 á 1872, en cuyo ejercicio

fué Depositario su marido D. Bernardo Barrañada, de aquellos fondos, á saber:

Reales Cs.

Primeramente una tierra en termino de Villamunio, á donde llaman cuastaseguela de trigo y centeno, secano, hace 8 fanegas; linda Oriente tierra de Simon Nicolás, Mediodia con tierra de Mariano Carbajal, P. otra de Blas Rodriguez, Norte con otra de herederos de Manuel Medina, tasada en 1.200

Mas un prado en dicho término de Villamunio á donde llaman el corcho, secano, de 3.ª calidad, hace 2 celemines; linda Oriente prado de Justo Gonzalez Rojo, Mediodia otra de herederos de Froilan Carbajal, Poniente prado de Satorio Carbajal, Norte tierra de Antonio Avila, tasada en 300

Mas una vinya en término de El Burgo al cuto, hace 2 heminas de 5.ª calidad; linda Mediodia vinya de Marcos Baños, vecino de Villamunio, Poniente otra de Miguel Baños, Norte vinya de Froilan Queria, tasada en 120

Otra tierra á los pozos de carpenilla, secana, cantanal y fragal, de 5.ª calidad, hace 2 fanegas; linda Poniente tierra de Mauricio Baños, Norte camino del pago, Poniente otra de Herminegildo de Prado, tasada en 200

Otra tierra picon á estrovillamorat del abajo, de trigo y centeno, secana de 5.ª calidad, hace una fanega; linda Poniente y Norte camino del pago, Mediodia tierra de Santos Baños Perez, Oriente otra de Mauricio Baños, tasada en 100

Otra tierra al camino del horno, de trigo y centeno secano de 5.ª calidad; hace 2 fanegas; linda Mediodia otra de Benito Baños, Poniente reguera de las lagunitas, Norte tierra de Fructuoso Carbajal, tasada en 300

Otra al mismo pago centenera, secana, de 5.ª calidad, hace una fanega; linda Mediodia camino del pago, Oriente tierra de Alejo Trapero, Poniente otra de Irene Baños, Norte tierra de Bernardino Baños, tasada en 100

Otra tierra á las vegas, de trigo, secano, de 2.ª calidad, hace dos heminas; linda Mediodia tierra de Juan Groneiras, Oriente otra de Ambrosio Baños, P. otra de Alejo Trapero, tasada en 100

Otra tierra á las barreras de trigo, secano, de 2.ª calidad, linda Poniente otra de Higinio Garcia, vecino de Vi-

llamado, Oriente la reguera nueva, Norte tierra de Vicente Miguelez, Mediodía picon de la tierra, lasada en. 500

Otra tierra picon á carrerapresa, de trigo, secano, de 2.ª calidad, hace 2 fanegas; linda Oriente tierra de Cristóbal Miguelez, Mediodía otra de Angel Baños, Poniente con José Lozano, Norte sale á picon á camino del pago, lasada en. 500

Sobre cuyas fincas no gravitan cargas ni pension de ningún genero, y se admiten posturas por las tres terceras partes de la respectiva lasacion.

Dado en El Burgo de Osma el 23 de Abril de 1876.—El Alcalde, Genaro Sanchez.—El Secretario, Julian Herreros.

Debiendo ocuparse las Juntas periclas de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio.

Ecnhar.
Fuentes de Carbajal.
Lago de Carucedo.
Valdefreño.
Valverde Etrigua.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876-77, y espuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Cacabelos.
Santovenia de la Valdoucinia.

Audiencia del Territorio.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad, se dice al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 15 de Marzo último, lo que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades prácticas que ofrece conciliar la visita extraordinaria que cabe girarse á los Registros de la propiedad en los casos de vacante, con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Enero último, toda vez que el tiempo que se invierte en la de los Registros de importancia hace illusorio al nombramiento de Registradores interinos, y obliga á los Promotores fiscales á seguir encarga-

dos de los Registros contra el espíritu del expresado decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las referidas visitas extraordinarias se empleen á practicar consignando los datos á que se refieren los artículos 11 y 12 de la Instrucion de 16 de Julio de 1875, y que después de extendida la oportuna acta, puede darse la posesion al Registrador interino sin perjuicio de continuar la visita en los términos prevenidos en los artículos 7, 10 y 15 de aquella.—Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Presidente se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del territorio de esta Audiencia para conocimiento y cumplimiento por los Jueces de primera instancia.

Valladolid 17 de Abril de 1876.—Baltasar Barona.

Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Materia Farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

PROVINCIA DE LEON.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse en la referida provincia por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Armas, en los dias que se indican, y en las minas que á continuacion se expresan.

| Fecha de las operaciones. | Nombres de las minas. | Términos. | Registradores. | Representantes. | Minas colindantes. | Operaciones. |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Dias 5 y 6 de Mayo próximo. | Providencia 2.ª | Murias de Ponjos. | D. Leopoldo Lera. | D. Urbano de las Cuevas. | » | Reconocimiento y demarcacion. |
| 7, 8 y 9 de id. | Providencia 5.ª | Valdesamarín. | El mismo. | El mismo. | » | Idem. |
| 10 de id. | Providencia 1.ª | Murias de Ponjos. | Idem. | Idem. | » | Idem. |
| 11 de id. | Providencia 3.ª | Valdesamarín. | Idem. | Idem. | » | Idem. |
| 12 de id. | Providencia 4.ª | Valdesamarín. | Idem. | Idem. | » | Idem. |
| Del 15 al 20 de id. | La Preventiva. | Murias de Ponjos. | Idem. | Idem. | » | Idem. |

Leon 24 de Abril de 1876.—El Ingeniero Jefe, Celso Andrade y Guerra.

Anuncios particulares.

Pastos de verano en arriendo.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos para la próxima temporada de verano de los pueblitos que el Excmo. Sr. Duque de Frias posee en los pueblitos de Caboalles de Abajo, Oraño, San Miguel, Sosas, Lumajo, Rioscuro, Rabanal de Arriba y de Abajo y Cuavos del Sil, que corresponden á los Ayuntamientos de Villababo y Palacios del Sil. La subasta, tendrá lugar el dia 7 de Mayo próximo de once á doce de la mañana ante el Administrador de S. E. en esta ciudad, Plaza del Conde, núm. 4, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.—4

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos é nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre. Tónico por excelencia, alimento higiénico y salubroso, por los enfermedades que evita su uso diario. Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas.

Depósito central en Madrid, Egoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Leon, Merino ó hijo, plaza de la Catedral.—3

EL MUNDO COMICO

SEMANARIO HUMORISTICO ILUSTRADO, Ischa la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 15 rs. y un semestre 26 y en año 52. Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album comico que semestralmente se publica.

IMPORTANTE.

En la imprenta de este Boletin se hallan de venta expedientes de partidas fallidas por contribuciones territorial y subsidio con todas las diligencias nesarias al objeto.

Facturas de aplicacion con 8 presupuestos. Libretas talonarias de Agencia para el abono en cuenta de cantidades entregadas por los Recaudadores, con diferente número de hojas.

Tambien continuamos despachando modelacion para la cobranza de contribuciones de todas clases.

Hay facturas para la liquidacion de láminas de propios, colecciones de presupuesto municipal y matriculas de subsidio, industrial y de comercio.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos, Puente de los Huevos, núm. 14.